

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00274-00 donde están pendientes por revisar contestaciones de las vinculadas y fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2240

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022 de 2022

Revisado el expediente como corresponde se observa en en auto 2063 del 30 de septiembre de 2022, se ordena vincular a **SERVITEMPORALES LABORALES S.A.S**, **PROINVIAL S.A.S** Y **NUEVAE.P.S.**

Revisado el expediente encuentra el despacho que a índice digital 11, la entidad demandada **SERVITEMPORALES LABORALES S.A.S** presenta la contestación a la demanda, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderada judicial al Dr. **LUISA FERNANDA YANTEN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.672.125de Palmira (V) y portadora de la tarjeta profesional N° 362.876 del C.S.J.

De la misma manera, se encuentra a índice digital 12, la entidad **NUEVA E.P.S** presenta la contestación a la demanda, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial a la Dra. **JOHN EDISON VALDES PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.901.973 y portador de la tarjeta profesional N° 238.220 del C.S.J.

En cuanto al **PROINVAL S.A.S** , se encuentra que fue notificado en debida forma al correo que registra en su certificado de existencia y representación legal de la sociedad (proinval.sas@hotmail.com), sin que a la fecha esta haya dado contestación de la demanda, por lo tanto se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **PROINVAL S.A.S**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SERVITEMPORALES LABORALES S.A.S** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, a la abogada **LUISA FERNANDA YANTEN FRANCO**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SERVITEMPORALES LABORALES S.A.S**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **NUEVA E.P.S** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **JOHN EDISON VALDES PRADA**

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **NUEVA E.P.S**

SEXTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEITIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 DE OCTUBRE DE 2022

Oficio N°1765

Señores

JOHN EDISON VALDES PRADA

secretaria.general@nuevaeps.com.co
jhonvaldes.abcmabogados@gmail.com
abcm.nuevaeps@gmail.com

ADRIANA BEATRIZ AGUIRRE

adriana.aguirre@aeconsultores.com.co
prejuridico@aeconsultores.com.co

DANIEL GARCIA HURTADO

dniel2503@gmail.com

LUISA FERNANDA YANTEN FRANCO

yanten341@gmail.com
financiero@servitemporaleslaborales.com

PROINVAL S.A.S

proinval.sas@hotmail.com

PORVENIR S.A

abogadoshernandezescobar@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. – 2022-274

DEMANDANTE: DANIEL GARCIA HURTADO

DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTROS

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2240 del 23 de OCTUBRE de 2022, se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEITIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria